

Puno, 20 de enero de 2025

**OFICIO N° 016-2024-G-EDUCARE-P.**

**AL** : Mg. José Gabriel Vizcarra Fajardo  
DIRECTOR DE LA UGEL SAN ROMAN

**DEL** : Mg. Eleazar Mamani Pachó  
GERENTE GENERAL DE EDUCARE PUNO

**ASUNTO** : Solicita difusión de II Congreso Nacional de educación CONEDU 2025 en redes de facebook de la UGEL y espacios de comunicación.

**REFERENCIA:** RDR N° 5159-2024-DREP

---

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestarle que la DRE PUNO ha autorizado a realizar el II Congreso Nacional de Educación, de acuerdo al documento citado en la referencia.

Por tal motivo, solicitamos a su digno despacho se nos pueda brindar las facilidades para poder difundir este evento, debido a que se contará con grandes personalidades del país y que se debe dar realce a dicha actividad.

La difusión consiste en publicar en las redes sociales de Facebook y la página web de la UGEL el banner y la dirección web que le adjunto al presente.

Página web a compartir: [www.conedu2025.educare.pe](http://www.conedu2025.educare.pe)

Mucho agradeceré poder coordinar con mi persona para los detalles respectivos al celular: 961319546.

Sin otro asunto en particular, es propicia la ocasión para expresarle mis más distinguidas consideraciones.

Atentamente,



**ELEAZAR MAMANI PACHO**  
**GERENTE GENERAL**



## Resolución Directoral Regional N° ..... - 2024-DREP

PUNO, 13 DIC 2024

Visto, el expediente N° 30970, oficio N° 5179-2024-GR-PUNO-GRDS/DREP/DGP/ASEC y el Informe N° 0131-2024-GR-PUNO-GRDS/DREP/DGP/ASEC, sobre aprobación y autorización del: "II CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN CONEDU 2025" "DESAFIOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN".

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Educación Puno, es una Institución descentralizada del Ministerio de Educación, cuya función es garantizar la calidad y eficiencia del servicio educativo y velar por la buena organización administrativa y funcionamiento de las Instituciones Educativas, Programas y Proyectos dentro de su jurisdicción; así mismo dentro de su política es fomentar, promover eventos educativos que contribuyan a la mejora de la calidad educativa a través del desarrollo de: Cursos de Capacitación, Congresos, Jornadas Pedagógicas entre otros, sean presenciales, semipresenciales y/o virtuales;

Qué, la Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la prestación del servicio educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica para el año 2024 y la Directiva N° 002-2021-GRP-GRDS/DREP-DGP, que norma las Orientaciones para la autorización de eventos de fortalecimiento de competencias dirigido a Directivos, Docentes, Auxiliares de Educación y Personal Administrativo del ámbito de la DRE Puno, aprobado con RDR N° 0162-2021-DREP;

Que, visto el expediente adjunto presentado por el Gerente General de "EDUCARE" Mg. Eleazar Mamani Pacho, quien solicita autorización para la realización del "II Congreso Nacional de Educación CONEDU – 2025 "DESAFIOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN", evento a desarrollarse del 01 de febrero al 26 de febrero del 2024;

Estando a lo informado y actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Puno,

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley N° 30541 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 27902, D.S. N° 015-2004-ED, RM N° 0466-2004-ED, RM N° 542-2005-ED, Ley N° 27444 y el D.S. N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las DREP y UGELs;

**Artículo 1°.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del: "II CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN CONEDU 2025 – DESAFIOS DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EDUCACIÓN", presentado por el Mg. Eleazar Mamani Pacho, Gerente General de "EDUCARE" - Puno.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, al Gerente General de "EDUCARE" – Puno, la ejecución del plan presentado de acuerdo a lo especificado en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

